Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno
Expediente 500013153002 2011 00461 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora y a su apoderada judicial para que en el que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, acredite el diligenciamiento del oficio 892 del 9 de mayo de 2019, el cual fue retirado el 14 de junio de ese mismo año (pág.198, archivo digital 02), so pena de hacerse acreedora a las sanciones contenidas en el artículo 44 del Estatuto Procesal, que incluyen la imposición de multas de hasta 10 salarios mínimos mensuales vigentes, a través de incidente que se iniciará una vez vencido el término aquí concedido en silencio.

Secretaría, controle el término respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 17 del 24-03-2021, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39d11b34c16bf3bf3ba8f229b614d68658729cb9b64125a50293315b653992ef
Documento generado en 24/03/2021 12:15:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica